

DIRECTIVA N° 001- 2025-IESTP“JAE”/DG.

## PROGRAMA VACACIONAL DE ACTIVIDADES DE SUBSANACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS DEL 2024

## I. FINALIDAD:

La Directiva N° 001-2025 tiene por finalidad normar las acciones y procedimientos académicos y administrativos que orienten el desarrollo del programa vacacional de actividades académicas de subsanación para estudiantes de formación tecnológica que tienen unidades didácticas desaprobadas en el año académico 2024 y períodos académicos o semestres anteriores.

## II. OBJETIVOS:

- Garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas para estudiantes con unidades didácticas desaprobadas del área de formación tecnológica del IESTP "JAE" Puno.
  - Establecer los procedimientos técnico – pedagógicos y administrativos a tomarse en consideración para el desarrollo del programa de subsanación en periodo vacacional del año 2025.

### III. BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
  - Ley General de Educación 28044
  - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 30512 y su Reglamento D.S. N°010-2017-MINEDU.
  - R.V.M. N°049-2022-MINEDU
  - PEI, PAT y Reglamento Institucional del IESTP “JAE” – Puno.

#### IV. ALCANCE:

- Dirección General del IESTP "JAE" Puno.
  - Jefaturas de Unidad Académica y Administrativa.
  - Secretaría Académica.
  - Docentes del IESTP "JAE" Puno.
  - Estudiantes de formación tecnológica del IESTP "JAE" Puno.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1. De acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes, las acciones académicas administrativas relacionadas con el desarrollo del programa vacacional de actividades académicas de subsanación 2025 en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Antonio Encinas" de Puno, se sujetarán a las disposiciones que se precisan más adelante.
  - 5.2. Podrán acogerse a este programa vacacional, los estudiantes con unidades didácticas DESAPROBADAS en el año académico 2024 y períodos académicos o semestres anteriores.
  - 5.3. Los requisitos para autorizar la matrícula en el programa vacacional de recuperación de unidades didácticas desaprobadas son:
    - a. Solicitud de recuperación de las unidades didácticas desaprobadas.
    - b. Recibo o "voucher" de pago por derecho de matrícula según TUPA.
  - 5.4. El Secretario Académico es responsable de registrar la matrícula de los estudiantes interesados hasta un máximo de 14 créditos y 4 unidades didácticas de los módulos de formación técnico profesional y/o de competencias para la empleabilidad.
  - 5.5. Por tratarse de un programa especial, el desarrollo de esta actividad académica tendrá carácter de ciclo acelerado; no obstante, el total de horas lectivas de cada unidad didáctica se acumulará equivalente a 16 semanas de trabajo efectivo.
  - 5.6. Es función del Jefe de Unidad Académica en coordinación con el Secretario Académico y los coordinadores de Área Académica, designar a los docentes responsables del desarrollo de cada unidad didáctica teniendo en cuenta estrictamente el Perfil Profesional y la especialización correspondiente; así como elaborar los horarios de trabajo y el cronograma más adecuado para el cumplimiento efectivo de esta actividad académica.
  - 5.7. Los docentes designados para cada unidad didáctica están en la obligación de presentar el sílabo de la Unidad Didáctica correspondiente al coordinador del Área Académica antes del inicio del desarrollo de la unidad didáctica, luego a través de un informe, el coordinador eleva a la Jefatura de Unidad Académica de manera detallada los docentes asignados a las respectivas unidades didácticas, estudiantes participantes y los horarios.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. La programación de las actividades académicas y administrativas tienen el siguiente cronograma:

  - Matrículas: 15 al 21 de enero del 2025.
  - Inicio de clases: 22 de enero del 2025.
  - Último día de clases: 20 de marzo del 2025.
  - Entrega de registros de Evaluación: 21 de marzo del 2025.
  - Informe documentado a la Dirección General: 24 de marzo del 2025.

6.2. El desarrollo de estas actividades se programa en periodo vacacional y en condición de autofinanciado por los interesados; por tanto, los docentes participantes tendrán derecho a

estipendios correspondientes, siempre que hayan cumplido con la entrega y firma de todos los documentos requeridos.

- 6.3. El Jefe de Unidad Académica es responsable de la supervisión y monitoreo del desarrollo de las actividades programadas, debiendo informar de todo los actuados a las instancias superiores.
  - 6.4. Los estudiantes que no se matriculen en los plazos establecidos perderán este derecho por ser un programa especial.
  - 6.5. Los estudiantes de formación tecnológica del sistema tradicional por asignaturas que se encuentren en condición de egresados, podrán acogerse a este programa vacacional previo pago de los derechos en tesorería de la institución.
  - 6.6. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General en coordinación con las instancias que se requieran según el caso.

Puno, 13 de enero de 2025.

